

DIRECTIVA 16 DE 2020

(octubre 9)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

PARA: Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en educación y Directivos de las Instituciones Educativas.

DE: Ministra de Educación Nacional

ASUNTO: Orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contempla el protocolo adoptado en la Resolución [1721](#) del 24 de septiembre de 2020.

FECHA: 9 de octubre de 2020

La evolución de la pandemia del coronavirus COVID-19 en el país, exigieron la declaratoria de emergencia del Ministerio de Salud y Protección Social. En dicho marco, el Gobierno Nacional sigue avanzando en la gestión para el proceso de retorno, gradual, progresivo y seguro a las aulas.

Para responder a este propósito, el Ministerio de Educación Nacional expidió las Directivas [011](#) del 29 de junio de 2020 con orientaciones dirigidas a los establecimientos educativos oficiales y no oficiales para garantizar la continuidad de la educación en los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y ciclos de educación de adultos, en el marco de la gestión sanitaria por el COVID-19.

En desarrollo de estas Directivas, en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social el 13 de junio de 2020 se expidieron en el país los "Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el marco de la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa". Las orientaciones contenidas en estos documentos se acogen en el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus en las instituciones educativas, adoptado por la Resolución No. [1721](#) del 24 de septiembre de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El artículo [3](#) de este protocolo, establece: "Plan de alternancia educativa. El Ministerio de Educación Nacional orienta a las entidades territoriales certificadas en educación para que implementen en su jurisdicción un plan de alternancia educativa que contenga la implementación del protocolo adoptado en la presente resolución"

El plan de alternancia educativa se constituye en una herramienta de gestión al servicio del sector educativo para preservar el bienestar de la comunidad educativa y avanzar hacia el retomo a las aulas, en condiciones de salud progresivo y seguro que permite construir la confianza necesaria para retomar la experiencia educativa en el aula.

El Ministerio de Educación Nacional, en desarrollo del artículo [3](#) de la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, expide las siguientes orientaciones para la formulación e implementación de los planes de alternancia educativa en las Entidades Territoriales Certificadas en educación:

- El 'plan de alternancia educativa' tendrá como objetivo formalizar las disposiciones, organización y gestión para adelantar a las Entidades Territoriales Certificadas con sus secretarías de educación en coordinación con las secretarías territoriales de salud incluyendo las de municipios no certificados, y las orientaciones contenidas en el protocolo de bioseguridad corresponden a las instituciones de educación, para continuar con la implementación y realizar seguimiento a la transición gradual, progresivo y seguro, de la prestación del servicio de las instituciones educativas en modalidad de alternancia en los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y ciclos de educación de adultos.
- Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la presente Directiva, las entidades territoriales certificadas en educación deben elaborar, aprobar y presentar a la comunidad educativa y al Ministerio de Educación Nacional el 'plan de alternancia educativa*' con alcance para los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y educación de adultos. A partir de este término, se iniciará la fase de implementación de los protocolos de

el sector educación, sin perjuicio de las instituciones que ya han dado inicio a la atención educativa pres

- El 'plan de alternancia educativa' se elabora para el sector educativo oficial y no oficial con alcance par será adoptado por el Gobernador o Alcalde correspondiente y en su formulación e implementación definirá las instancias intersectoriales que considere son pertinentes.

El 'plan de alternancia educativa' debe brindar las indicaciones y los tiempos determinados y concretos territoriales, los establecimientos educativos y los miembros de las comunidades educativas de la cuenten con la información suficiente para la implementación de los protocolos que a cada nivel educativ

- Los establecimientos educativos adelantarán sus acciones de bioseguridad y retorno gradual y seguro las aulas, de conformidad con las disposiciones del 'plan de alternancia educativa' y las disposiciones c 2020. Los establecimientos educativos que ya cuentan con protocolo aprobado por las autoridades terr acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1721 de 2020 y, de ser pertinente, adelantarán su adecuación

Para la formulación e implementación del 'plan de alternancia educativa' el documento anexo, brinda o las fases y componentes mínimos a ser considerados por las Entidades Territoriales.

El Ministerio de Educación Nacional con el sector salud continuará brindando asistencia técnica, acomp recursos a las entidades territoriales certificadas en educación para la elaboración y el seguimiento a la de alternancia educativa' y continuar así el proceso de retomo gradual, progresivo y seguro a la e espacios presenciales.

Avanzar de manera conjunta y corresponsable en la definición de mecanismos para que los niños, niñas retornen a las instituciones educativas, bajo condiciones de prevención, manejo y control del ri materializar y hacer explícita nuestra responsabilidad y compromiso con el derecho a una educación de c

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Ministra de Educación Nacional

[ANEXO TÉCNICO A LA DIRECTIVA NO. 016 DE ORIENTACIONES PARA EL PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVA.](#)

1 INTRODUCCIÓN

En el marco de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, en el país se han tomado medidas asegurar la protección y el bienestar de los ciudadanos. Mediante Decreto [1168](#) de 2020^[1], prorrogado 29 de septiembre de 2020, el gobierno nacional adopta la medida de aislamiento selectivo con di responsable, en cuyo marco se establecen condiciones diferenciales - según clasificación de afectación COVID-19 - para la reanudación de las actividades cotidianas, por lo cual se considera relevante y manera formal las condiciones para dar comienzo al proceso de retorno gradual, progresivo y seguro a escenarios escolares mediante la alternancia definida por el sector educativo.

Este proceso parte de reconocer que, previo diagnóstico de cumplimiento de las condiciones de bioseg bienestar de la comunidad educativa y el acondicionamiento pertinente, el retorno a la presencialidad que conduce paso a paso a construir confianza, en tanto permita a las personas en primer lugar cotidianidad de la escuela; vivir la alegría de compartir con otros; familiarizarse con las nuevas formas integrantes de la comunidad educativa y de llevar a cabo las rutinas; e intercambiar las experiencias pr que tiene lugar después de un aislamiento prolongado, enmarcado por una situación de emergencia san

El protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en i instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo h Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución Nro. 1721 del 24 de septiembre 2020, es de Educación Nacional orientará a las entidades territoriales certificadas en educación para que implem

un plan de alternancia educativa que contemple su implementación.

De allí que sea necesario formular, poner en marcha y realizar seguimiento a un plan de alternancia en las entidades territoriales certificadas en educación, para el retorno gradual, progresivo y seguro a la educación en presencialidad y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa.

El presente documento ofrece las orientaciones pertinentes para que puedan ser tenidas en cuenta por las entidades territoriales certificadas en educación.

2 OBJETIVO DEL PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVA

Formalizar la organización y la gestión, que corresponde adelantar a las Entidades Territoriales Certificadas y Secretarías de Educación en coordinación con las secretarías de salud territoriales, para continuar la implementación y monitoreo al proceso de transición gradual, progresivo y seguro, de la prestación del servicio educativo en instituciones oficiales y no oficiales, bajo el esquema de alternancia en los niveles de educación inicial, primaria y ciclos de educación de adultos.

3 ALCANCE

El plan de alternancia educativa es una herramienta de gestión al servicio del sector educativo para implementar el seguimiento y monitoreo a las acciones requeridas para el retorno gradual, progresivo y seguro a la atención presencial en condiciones de bioseguridad para las vigencias 2020 - 2021 en las sedes educativas oficiales y no oficiales.

4 ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVA

Las siguientes acciones permiten orientar a las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en educación con mayores elementos para formular, ejecutar y evaluar el plan de alternancia educativa que permita el retorno del servicio educativo a la presencialidad, bajo el esquema de alternancia en su territorio, según las condiciones planteadas en la normatividad y en los lineamientos.

4.1 Elementos para tener en cuenta en la formulación del plan de alternancia educativa.

Para la elaboración del plan de alternancia educativa es importante:

- Identificar la afectación municipal (territorial) por COVID-19, según la clasificación del Ministerio de Salud y las proyecciones de las autoridades sanitarias del orden nacional y territorial.
- A partir de la caracterización efectuada sobre el servicio educativo, según las orientaciones dadas descritos en el documento de los lineamientos, identificar las condiciones propicias para iniciar el trabajo académico con trabajo académico en casa (alternancia).
- Cada establecimiento educativo con las particularidades pertinentes a cada una de las sedes educativas con su propio protocolo, el cual se formulará acorde con su condición.
- Las sedes de los establecimientos educativos que ya iniciaron la alternancia deben revisar y ajustarse a conformidad con lo definido en la Resolución 1721 de 2020; en tal sentido el plan de alternancia debe contemplar situaciones desde el momento de la planeación.
- Conformar un equipo de trabajo intersectorial por cada ETC y orientar para que la autoridad local lo conforma (esto último aplica para ETC Departamentales). Muchas ETC ya cuentan con estos equipos intersectoriales y sugiere revisar sus funciones y operatividad para eventuales ajustes.
- Vincular a los diferentes líderes de las áreas de la Secretaría de Educación y demás personas que se encargan de los procesos de formación y acompañamiento técnico en los protocolos.
- Diseñar un plan de comunicaciones acorde con los diferentes actores que participan en el proceso (ni

jóvenes, familias, comunidad, maestros). Este plan de comunicaciones debe brindar información técnica: emergencia sanitaria y sobre las condiciones seguras de retorno y los protocolos que cada establecimiento oficial adoptará, así como la importancia de la participación de la comunidad educativa.

- Capacitar al equipo de la ETC en temas básicos de COVID-19.
- Identificar las diferentes fuentes de recursos presupuestales y no presupuestales y de los diferentes actores del sector que se vinculan en el plan de alternancia educativa. Para el caso del sector oficial se deberán definir los recursos contractuales para la ejecución de las acciones tanto en lo relacionado con las adecuaciones de sedes, como con las acciones de protección personal (bioseguridad) como en lo que compete a los programas de permanencia como: programas de permanencia u otros.
- En la definición de responsables, se sugiere tener presente a los directivos de las entidades de gobierno de diferentes niveles (departamental, distrital, municipal y local), autoridades indígenas, directivos de establecimientos educativos no oficiales, autoridades de salud y sanitarias del orden territorial, entre otros.

4.2 Elementos para tener en cuenta en la implementación y seguimiento del plan de alternancia educativa

En la implementación del plan de alternancia se deben tener en cuenta: i) las acciones propias del sector que serán gestionadas e implementadas en el marco de sus competencias y ii) las acciones integrales que deberán gestionarse de manera conjunta, segura y sostenible para lograr la reducción de los riesgos y la transición progresiva a la presencialidad de manera responsable y segura.

Para esto es necesario:

- Generar experiencias de aproximación a la presencialidad que permita el reencuentro de los integrantes de la comunidad educativa y alienten activamente la intención de continuar avanzando en el proceso; familiarizarse con las rutinas e integrar en ellas, nuevas prácticas de cuidado; hacer acuerdos que faciliten la construcción de una cultura del bienestar común.
- Promover la participación de la comunidad educativa para la gestión e implementación del plan de alternancia.
- Definir acciones de acompañamiento a los establecimientos educativos frente a aspectos técnicos y logísticos para la implementación del proceso de retorno.
- Orientar a los directivos docentes para organizar la distribución de la asignación académica, dentro de las directrices vigentes al respecto.
- Capacitar a directivos docentes, docentes, administrativos, familias y niños, niñas, adolescentes y jóvenes sobre los protocolos y la lista de chequeo sugerida, que hace parte de las presentes orientaciones.

Particularmente para el monitoreo es necesario:

- Definir actividades específicas para hacer seguimiento de forma permanente a las condiciones de implementación del plan de alternancia educativa y la implementación de los protocolos adoptados en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020.
- Realizar, sin dilaciones y con la periodicidad establecida, las sesiones de los comités de alternancia que se conformarán a nivel de la Entidad Territorial Certificada en educación, como los eventuales comités municipales (en municipios no certificados) o de otro orden que puntualmente se definan por ejemplo por comunas indígenas o territorios colectivos, e incorporar en las directrices la operación periódica y permanente del plan de alternancia por cada uno de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.
- Analizar permanentemente, en coordinación con las entidades territoriales de salud, el comportamiento de la comunidad educativa para mantener una estrategia de monitoreo y seguimiento de acuerdo con lo definido en el plan de alternancia educativa.
- Definir en coordinación, con las entidades territoriales de salud, las acciones de mejora necesarias para garantizar los resultados del seguimiento y monitoreo de la implementación del plan de alternancia educativa.

5.1 Componentes de Plan de Alternancia Educativa

- Participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.
- Trabajo con familia y comunidad.
- Planeación y trabajo pedagógico.
- Recursos Humanos (directivos, maestros, administrativos).
- Divulgación, comunicación y movilización social.
- Habilitación de las instalaciones de las sedes educativas y definición de otros espacios para el trabajo educativo.
- Dotación de elementos de bioseguridad.
- Alimentación escolar.
- Traslado y transporte de estudiantes.
- Estrategias de conectividad.
- Organización de jornadas escolares y grupos de trabajo.
- Calendario progresivo de retorno. Debe considerar e) calendario académico para el 2020 y el 2021, in B si aplica y además las eventuales particularidades de calendarios de colegios no oficiales y calendarios de otros niveles de educación.
- Articulación intersectorial. Este componente es central tanto al interior de la entidad territorial certificada como con otros niveles de gobierno (municipios no certificados).
- Actividades de seguimiento y monitoreo.

5.2. Fases

De acuerdo con lo definido en los lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad escolar, para el plan de alternancia educativa se proponen las siguientes fases:

Fase de planeación y alistamiento

- Contempla el conjunto de criterios y acciones tendientes a caracterizar y analizar las variables epidemiológicas institucionales y territoriales involucradas en la generación de las condiciones educativas y de bioseguridad para mantener la continuidad del proceso formativo de los estudiantes; avanzar progresivamente hacia la implementación de las prácticas de bioseguridad dentro de los establecimientos; y desarrollar la gestión para el acondicionamiento de las instalaciones de la comunidad educativa.
- Para lo relacionado con la formulación del plan de alternancia educativa, la entidad territorial certificada debe contar con treinta (30) días calendario a partir de la expedición de la Directiva de la cual hace parte integral elaborarlo, aprobarlo y presentarlo a la comunidad educativa y al Ministerio de Educación Nacional.

- En esta fase es fundamental un adecuado proceso de socialización de las medidas a adoptar con los actores educativos oficiales y no oficiales, las familias, las autoridades de gobierno territorial y las autoridades locales.
- Se sugiere identificar todos los actores que participan en el desarrollo del plan de alternancia educativa y organizaciones del orden territorial como alcaldías, oficinas de salud pública, EPS, IPS, Policía Nacional, centros de investigación del nivel territorial, otros actores de la sociedad civil, gremios y asociaciones, medios de comunicación, entre otros.

Fase de implementación y seguimiento del plan de alternancia educativa.

- Corresponde a la ejecución de los componentes y actividades que materializan el plan de alternancia e conjunto de criterios y acciones que se requieren para la prestación del servicio educativo con trabajo a casa (esquema de alternancia), así como de seguimiento y monitoreo para las vigencias 2020 y 2021.
- En el período subsiguiente a la reanudación de actividades escolares presenciales en las instituciones la ejecución de las actividades de monitoreo permanente que estén previstas, será necesario continuar la prestación del servicio educativo para garantizar la introducción(SIC) de los ajustes necesarios en el plan de atención educativa segura.
- En el desarrollo de esta fase se opera el servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de acuerdo al protocolo aprobado, de conformidad con la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020 y lo señalado en los expedidos el 13 de junio de 2020.

Teniendo presente, que el proceso de retorno gradual y progresivo a las instituciones educativas de alternancia- ocurre en medio de la emergencia sanitaria, y que es comprensible que esto genere inquietudes en los estudiantes, es importante que las instituciones educativas brinden información precisa y confiable para aclararlas; generen oportunidades para integrar sus iniciativas en el diseño de estrategias para concretar la aplicabilidad de las medidas y de los compromisos educativos; y, establezcan compromisos oportunos sobre signos de alarma por COVID-19.

- Monitoreo Este componente se desarrolla de manera simultánea y permanente a lo largo de esta fase de seguimiento, tiene como propósito definir y ejecutar acciones que permitan entre otros elementos identificar y mejorar en el cumplimiento de los protocolos, fortalecer las condiciones de prestación del servicio educativo a la comunidad educativa, así como generar y comunicar de manera oportuna las recomendaciones adicionales de las autoridades sanitarias que tengan incidencia en la prestación del servicio educativo.

Para facilitar la adopción del protocolo, se adjunta el listado de requerimientos y acciones sugeridas por las instituciones educativas y sus sedes, el cual puede ser ampliado y mejorado de acuerdo con las condiciones particulares de cada institución.

<NOTAS DE PIE DE PÁGINA>.

- [1.](#) Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19 para el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual res...

